

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL <i>Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8986868 ext 5012</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali V., 11 de diciembre de 2020.- A despacho de la señora Juez la presente demanda con escrito de la parte demandante aportando constancia de notificación fallida. Sírvese proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2.020)

Auto No. 1828
Referencia: EJECUTIVO
Demandante: FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA - PROMEDICO promedico@promedico.com.co
Apoderado: Dr. HUMBERTO ESCOBAR RIVERA – humbesco@gmail.com
Demandada: MARIA ASCENCIÓN ORTIZ CARDENAS
Radicación: 760014003001 **20190041300**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, en donde presentó certificación del trámite de citación de que trata el art. 291 del C. G. del P. dirigido a la demandada MARIA ASCENCIÓN ORTIZ CARDENAS a la dirección aportada con la demanda, con nota de devolución,; se agregará al expediente y se procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el art 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, ordenando el emplazamiento de la demandada.

Por otro lado se observa que el jurista presentó memorial solicitando que se continuara el presente proceso solo con la demanda MARIA ASCENCIÓN ORTIZ CARDENAS, teniendo en cuenta que el demandado CARLOS ARTURO FERRER CORREA inició proceso de insolvencia de persona natural ante el Centro de conciliación PAZ PACIFICO, por lo que se aceptará su solicitud de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1º del art 547 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos la certificación presentada por la parte actora, sobre el cotejo de citación personal dirigida a la demandada **MARIA ASCENCIÓN ORTIZ CARDENAS**, emitido por la empresa 4-72 para que obre en el proceso.

SEGUNDO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de la demandada **MARIA ASCENCIÓN ORTIZ CARDENAS**, de conformidad con lo indicado en el art 10 del Decreto 806 del 2020, para lo cual se dispone su inclusión en el Registro Nacional de Personas

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101 Cali Valle del Cauca Telf. 8986868 ext 5012 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

Emplazadas de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 108 del C. G., sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Parágrafo primero: El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de que el Registro Nacional de Personas Emplazadas haya publicado la información remitida.

TERCERO: CONTINUAR el presente proceso única y exclusivamente contra la demanda **MARIA ASCENCIÓN ORTIZ CARDENAS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 59.664.473, de acuerdo a la manifestación del apoderado de la parte demandante, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1º del art. 547 del C. G. del P.

CUARTO: Consecuente con lo anterior, **LEVANTAR** las medidas cautelares solicitadas dentro del proceso en contra del demandado CARLOS ARTURO FERRER CORREA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 73.079.746, decretadas por medio del Auto 2008 del 10 de julio de 2019, y Auto No. 179 del 9 de febrero de 2020. Librense los oficios respectivos por secretaría.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. **167** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: **12 de diciembre de 2020**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **252fa9727967567d44b03d7e8df8a89f3380ba26ecc99864484ae94b353f8a95**

Documento generado en 11/12/2020 04:23:10 p.m.